



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

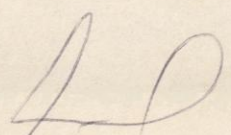
Expediente Nro. 158/MC/1986.-
Sancionada: 05 de Setiembre de 1.986.-
Promulgada:
Decreto Nro.:
Ordenanza Nro. 030/HCD/1986.-

POR CUANTO :

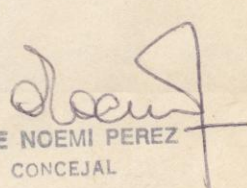
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 1986 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- ART. 1º).- Todo animal, equino, Vacuno, o porcino, que sea encontrado en / la Vía Pública y cause molestias y/o destrozos a la propiedad Privada, será capturado por el campañista Municipal y remitido al corral destinado para tal fin.-
- ART. 2º).- El Propietario de animales capturados, será notificado de la / multa que deberá abonar para proceder al retiro de dicho animal.-
- ART. 3º).- Este Municipio no se hará cargo de la mantención de cualquier animal que se encuentre en cerrado por circular en la Vía Pública.-
- ART. 4º).- El propietario que sea reincidente, infringiendo la presente Ordenanza, en mas de dos (2) oportunidades, le serán duplicadas las Multas, pasando el o los animales capturados a ser / Patrimonio Municipal.-
- ART. 5º).- Queda terminantemente prohibido, sin expresa autorización del Departamento Ejecutivo, la tenencia de cualquier animal, en / la zona denominada Vega Municipal.-
- ART. 6º).- Las sanciones que por infracciones a la presente Ordenanza, / imponga el Departamento Ejecutivo se graduarán en Unidades fijas (U.F.), o su equivalente al valor de un (1) litro de nafta Común, al momento de hacer el pago.-
- a) Primera Infracción a la presente 50 U.F. p/animal.-
 - b) Segunda Infracción a la presente 100 U.F. p/animal.-
 - c) Tercera Infracción a la presente Ordenanza, se aplicará el // Artículo 4º de la presente.-
- ART. 7º).- DEROGASE, toda Ordenanza y/o Disposición que se oponga a la / presente.-
- ART. 8º).- Tomen Concocimiento: Secretarías de Bloques. Pase Al Departamento Ejecutivo y demás Dependencias que correspondan. Dése a Publicidad y cumplido ARCHIVESE.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ALICE NOEMI PEREZ
CONCEJAL

A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 030/1986, Comuníquese. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.